

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas con treinta minutos del treinta de junio de dos mil veinte, reunidos el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y los Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero, Jorge Alejandro Durham Infante y Ana Verónica Reyes Díaz, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, la que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, habiendo quórum el ciudadano Presidente declaró abierta la sesión, a continuación puso a la consideración de los señores Consejeros el orden del día, el que fue aprobado; enseguida, se acordó dispensar la lectura de las actas relativas a las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas el veintitrés y veintinueve de junio de dos mil veinte, respectivamente, por haber sido turnadas con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobaron por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario Ejecutivo dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio 297 del veinticinco de junio de dos mil veinte, del Magistrado de la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual propone se prorrogue al licenciado Édgar Osvaldo Gámez Alvarado, su nombramiento de Secretario Proyectista adscrito a dicha Sala Unitaria.-----

ACUERDO.- Considerando que por acuerdo del dos de abril de dos mil diecinueve, el servidor judicial de trato fue designado Secretario Proyectista, y atento a la petición que en ese sentido se formula, indicativo de que no existe elemento desfavorable relativo a su actuación, que deba ser tomado en cuenta para la propuesta que se somete, se prorroga al

licenciado Édgar Osvaldo Gámez Alvarado, su nombramiento de Secretario Proyectista adscrito a la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia, por el término de tres meses, con efectos a partir del tres de julio de dos mil veinte.-----

2.- Oficio sin número del doce de junio de dos mil veinte, de la Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial, con residencia en Padilla, mediante el cual propone se prorrogue al licenciado Alan Zúñiga Ramos, su nombramiento de Oficial Judicial “B” en dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y atendiendo a la propuesta que se hace, se prorroga al licenciado Alan Zúñiga Ramos, su nombramiento de Oficial Judicial “B” adscrito al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial, con residencia en Padilla, por el término de tres meses, con efectos a partir del ocho de junio de dos mil veinte.-----

3.- Oficio 844/2020 del veintinueve de junio de dos mil veinte, de la licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el término de cinco días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial en cuestión, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que cuenta con la aprobación de su superior jerárquico y por estimarse justificada la causa del permiso, cuya necesidad estriba en la realización de los trámites inherentes con motivo del deceso de su señor padre y con fundamento además en los diversos artículos 86, fracción IV y 89, fracción VI, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede a la licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Secretaria

Proyectista adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de cinco días, comprendido del veintinueve de junio al tres de julio de dos mil veinte.-----

4.- Propuesta de la Comisión de Modernización, Servicios y Capacitación, para aprobar y expedir el Manual de Comunicación Electrónica de los órganos jurisdiccionales con instituciones públicas y privadas, al tenor del proyecto previamente presentado.-----

“ACUERDO.- Vista la propuesta que hace la Comisión de Modernización, Servicios y Capacitación, para aprobar y expedir el Manual de Comunicación Electrónica de los órganos jurisdiccionales con instituciones, públicas y privadas, al tenor del proyecto previamente presentado; y,-----

----- C O N S I D E R A N D O -----

----- PRIMERO.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendentes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen;

mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones XVI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

----- **SEGUNDO.-** Que la incorporación de la “justicia electrónica” al Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, sigue dando resultados satisfactorios a los justiciables. De esta forma, los sistemas electrónicos se han posicionado como parte fundamental para garantizar una impartición de justicia más cercana y expedita al servicio de la ciudadanía.-----

---- **TERCERO.-** Que el carácter extraordinario de la emergencia sanitaria derivada por el COVID-19, ha hecho necesario que se tomen medidas extraordinarias para mantener la operatividad de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas; esto, bajo un esquema de distanciamiento social y trabajo a distancia como elementos centrales para, por un lado, proteger la salud de los empleados judiciales, usuarios y de la población en general y, por el otro, garantizar la continuidad de las labores que constitucionalmente se tienen encomendadas. Al decretarlas, se ha buscado explotar en mayor medida el uso de la tecnología, así como la infraestructura informática con la que este Poder Judicial cuenta, instrumentándose los mecanismos para continuar brindando el acceso a la justicia.-----

----- **CUARTO.-** Bajo esa tesitura, el Pleno del Consejo de la Judicatura el veintinueve de junio de dos mil veinte, emitió el Acuerdo General 14/2020 en el que se amplía el servicio judicial de los órganos jurisdiccionales y administrativos de esta Judicatura, por el periodo comprendido del uno al dieciséis de julio de dos mil veinte, para dar continuidad a las medidas tendentes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus; asimismo, en dicho Acuerdo General, en su punto resolutivo SEXTO, se autoriza a los órganos jurisdiccionales para que la comunicación requerida para el envío y recepción de documentos (incluidas notificaciones y oficios) a las diversas instituciones, públicas y privadas, o peritos que no

cuenten con acceso a los diversos mecanismos de comunicación electrónica con el Poder Judicial del Estado, la puedan realizar por los diversos medios electrónicos, por ejemplo, correo electrónico oficial, llamada telefónica, etcétera, y demás que eviten el contacto físico de personas; debiendo asentarse la constancia respectiva con relación a la comunicación a instituciones privadas y públicas, ésta se ejecutará con base a lo establecido en el Manual que al efecto apruebe este Consejo.----

---- **QUINTO.-** En consecuencia, y atendiendo a la propuesta que hace el titular de la Comisión de Modernización, Servicios y Capacitación, y con el objeto de que los titulares de los órganos jurisdiccionales puedan mantener la continuidad en la operatividad del envío de documentos y seguir con la comunicación vía remota, durante el periodo de contingencia, se estima necesario establecer medidas que permitan el envío de documentación mediante correo electrónico institucional con dependencias gubernamentales de los diversos ámbitos, así como con instituciones bancarias, empresas, etcétera. Para dichos efectos, quien emita el correo deberá enviarlo solicitando acuse de recepción. Por su parte, el destinatario deberá enviar por la misma vía acuse de recibo; en tal virtud, se estima procedente aprobar y expedir el *“Manual de Comunicación Electrónica de los órganos jurisdiccionales con instituciones públicas y privadas”*, relativo al envío y recepción de documentos (incluidas notificaciones y oficios), al tenor de lo estipulado en el mismo.-----

----- Por lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como en el Acuerdo General 14/2020, este Consejo de la Judicatura emite el siguiente:-----

----- **ACUERDO** -----

----- **PRIMERO.-** Se aprueba y se expide el “*Manual de Comunicación Electrónica de los órganos jurisdiccionales con instituciones públicas y privadas*”, relativo al envío y recepción de documentos (incluidas notificaciones y oficios, al tenor del proyecto adjunto).-----

----- **SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día uno de julio de dos mil veinte.-----

----- **TERCERO.-** Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, publíquese el presente acuerdo y el Manual en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial del Estado. Asimismo, hágase de su conocimiento el presente Acuerdo y el Manual a los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativas de esta Judicatura vía comunicación procesal.”.-----

5.- Propuesta de la Comisión de Administración y Finanzas, para que se apruebe el Protocolo de Certificados de Depósitos y Servicios de Manera Electrónica, dada la actual contingencia sanitaria derivada del COVID-19.-----

“**ACUERDO.-** Vista la propuesta de la Comisión de Administración y Finanzas, para que se apruebe el Protocolo de Certificados de Depósitos y Servicios de Manera Electrónica, dada la actual contingencia sanitaria derivada del COVID-19; y,-----

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

----- **PRIMERO.-** Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al

Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones XVI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Justicia y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 133 y 134 de la Ley antes referida.-----

----- **SEGUNDO.-** Igualmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 107, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado y 121, párrafo noveno, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para el mejor desempeño de éste, el Consejo de la Judicatura cuenta con diversas dependencias administrativas, entre ellas el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, regulado por el Capítulo IV del Título Séptimo de la referida ley orgánica, y tiene por contenido definir el objeto y composición del mismo, su administración, conservación y destino, dejando a criterio del Consejo de la Judicatura sus formas de captación mediante los acuerdos que estime pertinentes.-----

----- **TERCERO.-** Congruente con lo anterior, el artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, señala que el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia se integra por fondos propios y fondos ajenos. Por otra parte, el artículo 137 de la referida Ley, establece que las cantidades que reciba el Fondo en los términos del artículo anterior, serán entregadas a quienes demuestren tener derecho a ellas, previa orden escrita del titular del órgano correspondiente.-----

----- **CUARTO.-** Que la incorporación de la *“justicia electrónica”* al Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, sigue dando resultados satisfactorios a los justiciables. De esta forma, los sistemas electrónicos se han

posicionado como parte fundamental para garantizar un servicio judicial más cercano y expedito a la ciudadanía.-----

----- **QUINTO.-** Además, con motivo de la actual contingencia sanitaria derivada del COVID-19, este Consejo de la Judicatura el día veintinueve de junio de dos mil veinte emitió el Acuerdo General 14/2020 en el que se amplía el servicio judicial de los órganos jurisdiccionales y administrativos de esta Judicatura, por el periodo comprendido del uno al dieciséis de julio de dos mil veinte, para dar continuidad a las medidas tendentes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus. En el referido Acuerdo, establece en su punto resolutivo DÉCIMO SEXTO que se podrán expedir o devolver los certificados de depósito autorizados por las y los Juzgadores, mediante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia. Aunado, a que los justiciables deberán solventar, de manera electrónica, el pago de alguna orden de servicio.-----

----- **SEXTO.-** En esa tesitura, atendiendo a la propuesta que hace la titular de la Comisión de Administración y Finanzas, así como la petición que realiza el Director de Contraloría mediante oficio DC/229/2020, y con el objeto de que los justiciables puedan acceder a los servicios de expedición o devolución de los certificados de depósito que sean autorizados por las y los Juzgadores, mediante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia a través de medios digitales, así como el pago de servicios a distancia, se estima procedente aprobar el Protocolo de Certificados de Depósitos y Servicios de Manera Electrónica, esto con el objeto de facilitar la atención a los interesados, sin necesidad de acudir físicamente a las instancias correspondientes. Es importante recalcar que el usuario externo debe contar con la firma electrónica avanzada, para realizar cualquier trámite vía promoción electrónica. -----

---- Por lo antes expuesto y con apoyo además en los artículos 121, párrafo octavo, 135, 136 y 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como en el Acuerdo General 14/2020 se emite el siguiente:----

----- **A C U E R D O** -----

----- **PRIMERO.-** Se aprueba el Protocolo de Certificados de Depósitos y Servicios de Manera Electrónica conforme a los siguientes lineamientos:

a) **DEPÓSITO DE CERTIFICADOS:**

- 1.- El abogado o depositante solicita al Juzgado vía promoción electrónica la expedición del certificado.
- 2.- El Juzgado expide el Certificado de Depósito y lo envía al depositante en formato PDF por medio del correo electrónico registrado previamente dentro del expediente electrónico, el cual incluirá el número de referencia para su depósito.
- 3.- El usuario externo deberá imprimirlo y acudir al banco a realizar el depósito; si desea realizar el pago mediante transferencia electrónica, el depositante deberá comunicarse a la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a efecto de que le proporcionen el número de cuenta y un número de referencia, siendo forzosamente este procedimiento, en caso que el depositante no desee acudir al banco a realizar el depósito en efectivo.
- 4.- Una vez realizado el depósito/transferencia, el depositante informará al Juzgado, y enviará el comprobante de pago correspondiente, ya sea por correo electrónico o mediante promoción electrónica.
- 5.- El Juzgado a su vez, informará a la Dirección del Fondo Auxiliar periódicamente los depósitos realizados, respecto de sus expedientes, como actualmente se viene realizando.

b) **RETIRO DE CERTIFICADOS:**

- 1.- El beneficiario podrá solicitar para su pago, mediante la promoción electrónica, aquellos certificados de depósito que el Juzgado previamente autorice su devolución.
- 2.- Para tal efecto, el beneficiario deberá incluir en la solicitud de devolución la “clabe interbancaria”, además de una copia simple del estado de cuenta bancario donde se muestre claramente la misma “clabe interbancaria”, la cual deberá estar forzosamente a nombre del beneficiario.
- 3.- El Juzgado enviará la información que usualmente se requiere a la Dirección del Fondo Auxiliar por medios electrónicos, siendo esta: *DIR (Dispersión), reporte de certificados, acuerdo de devolución, identificación oficial, y copia simple del estado de cuenta del beneficiario.*

- 4.- El Fondo Auxiliar procederá a realizar las transferencias bancarias a los beneficiarios, cuyo trámite cumplan con el procedimiento anterior, informando al Juzgado en su momento, las devoluciones realizadas.
- 5.- El Juzgado de igual manera comunicará al beneficiario según corresponda, de las devoluciones realizadas por parte de la Dirección del Fondo Auxiliar.

c) PAGO DE SERVICIOS:

- 1.- El usuario externo solicita al Juzgado vía promoción electrónica algún servicio.
- 2.- El Juzgado expide el Recibo para pago de servicio y lo envía al depositante en formato PDF por medio del correo electrónico registrado previamente dentro del expediente electrónico, el cual incluirá el número de referencia para su depósito.
- 3.- El usuario externo deberá imprimirlo y acudir al banco a realizar el depósito; si desea realizar el pago mediante transferencia electrónica, el depositante deberá comunicarse a la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a efecto de que le proporcionen el número de cuenta y un número de referencia, siendo forzosamente este procedimiento, en caso que el depositante no desee acudir al banco a realizar el depósito en efectivo.
- 4.- Una vez realizado el depósito/transferencia, el depositante informará al Juzgado, y enviará el comprobante de pago correspondiente, ya sea por correo electrónico o mediante promoción electrónica.
- 5.- El Juzgado informará inmediatamente a la Dirección del Fondo Auxiliar, al Archivo Judicial o a quien corresponda, a efecto de realizar la ejecución del servicio requerido.
- 6.- Una vez que el área según corresponda, realice el servicio, informará al Juzgado sobre el trámite realizado, y de esta manera el usuario solicitante realizará las gestiones que correspondan.

----- **SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día uno de julio de dos mil veinte.-----

----- **TERCERO.-** Se instruye a los titulares de las Direcciones de Contraloría y del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a efecto de que realicen las acciones pertinentes con la finalidad de dar cumplimiento al presente acuerdo.-----

----- **CUARTO.-** Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, publíquese el presente acuerdo y el Manual en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial del Estado. Asimismo, hágase de su conocimiento el presente Acuerdo y el Manual a los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativas de esta Judicatura vía comunicación procesal.”.-----

6.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se habilite a Argelia

Romero Orta para que, con su mismo cargo de Oficial Judicial “B”, realice funciones de Encargada de la Oficialía Común de Partes en Materia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y atendiendo a la propuesta del Magistrado Presidente, por lo que a fin de no obstaculizar el servicio que se presta a los justiciables, se habilita a Argelia Romero Orta para que, con su mismo cargo de Oficial Judicial “B”, adscrita a la Oficialía Común de Partes en Materia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, realice funciones de Encargada de dicha Oficialía, por el término de un mes, con efectos a partir del treinta de junio de dos mil veinte; por lo que se le instruye a efecto de que con intervención de la Dirección de Contraloría reciba lo conducente a su nueva encomienda. Lo anterior, a fin de cubrir a Diana López Guzmán.”.-----

7.- Escrito del veintiséis de junio de dos mil veinte, de Karen Jakeline

Valladares Vázquez, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta capital, mediante el cual presenta su renuncia.-----

ACUERDO.- Considerando la manifestación expresa de la citada servidora judicial, y con fundamento además en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se acepta la renuncia que presenta Karen Jakeline Valladares Vázquez, al cargo de Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta capital, con efectos a partir del veintinueve de junio de dos mil veinte.-----

8.- Oficio 105/2020 del veinticuatro de junio de dos mil veinte, de la Comisión de Carrera Judicial y Vigilancia, mediante el cual informa la situación laboral de la licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosió, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, quien concluye en el cargo el cinco de octubre del presente año.-----

ACUERDO.- Se considera pertinente iniciar el procedimiento de ratificación de la licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosió, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa; por lo que, hágase del conocimiento a la servidora judicial la apertura del procedimiento de ratificación en mención. Asimismo, se dispone remitir al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia y Secretaría Ejecutiva de este Consejo, para efecto de que publiquen en sus respectivos estrados, los avisos dirigidos a los litigantes, abogados postulantes y público en general, relativos al inicio del procedimiento de ratificación de la licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosió, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, con el objeto de que puedan hacer las observaciones u objeciones que estimen pertinentes y, con motivo de la suspensión de labores actual y la contingencia sanitaria del COVID-19, en la página web oficial del Poder

Judicial Estado, debiendo enviar las observaciones pertinentes al correo electrónico poder.judicial@tam.gob.mx; en la inteligencia que deberá entregársele una copia de dicho aviso a la Juez en mención. Con base a lo anterior, se concede a la licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosió, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día catorce de agosto de dos mil veinte, para efecto de que, a las 11:00 once horas, asista a la entrevista que se llevará a cabo ante los Consejeros de la Judicatura del Estado, en el Pleno de este Órgano Colegiado; y una vez concluida ésta, presente la Evaluación del Sistema de Gestión Judicial en las oficinas de la Dirección de Visitaduría Judicial del Poder Judicial del Estado; en el entendido que, atendiendo la contingencia actual derivada del COVID-19 y como medida de protección sanitaria, la entrevista podría llevarse a cabo mediante el uso de videoconferencia; por otra parte, por los motivos antes señalados, se autoriza a las Direcciones de Visitaduría Judicial e Informática, establecer el método vía virtual para que la servidora judicial realice la Evaluación del Sistema de Gestión Judicial de manera virtual, al concluir la entrevista referida; asimismo, en su oportunidad deberá someterse al examen de Evaluación y Control de Confianza, por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Tamaulipas. En consecuencia, se instruye al Secretario de Acuerdos del referido órgano jurisdiccional, para que se haga cargo del despacho el día señalado con antelación. De igual forma, se instruye a los Directores de Visitaduría Judicial y de Contraloría para que, antes del día cinco de agosto entrante, verifiquen las visitas y revisiones especiales (mismas que podrán realizarse vía remota), en cuanto a la actuación de la licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosió, como Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, en el periodo a evaluar.-----

9.- Oficio 106/2020 del veinticuatro de junio de dos mil veinte, de la Comisión de Carrera Judicial y Vigilancia, mediante el cual informa la situación laboral de la licenciada Perla Raquel de la Garza Lucio, Juez Menor del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, quien concluye en el cargo el cinco de octubre del presente año.-----

ACUERDO.- Se considera pertinente iniciar el procedimiento de ratificación de la licenciada Perla Raquel de la Garza Lucio, Juez Menor del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros; por lo que, hágase del conocimiento a la servidora judicial la apertura del procedimiento de ratificación en mención. Asimismo, se dispone remitir al Juzgado Menor del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia y Secretaría Ejecutiva de este Consejo, para efecto de que publiquen en sus respectivos estrados, los avisos dirigidos a los litigantes, abogados postulantes y público en general, relativos al inicio del procedimiento de ratificación de la licenciada Perla Raquel de la Garza Lucio, Juez Menor del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, con el objeto de que puedan hacer las observaciones u objeciones que estimen pertinentes y, con motivo de la suspensión de labores actual y la contingencia sanitaria del COVID-19, en la página web oficial del Poder Judicial Estado, debiendo enviar las observaciones pertinentes al correo electrónico poder.judicial@tam.gob.mx; en la inteligencia que deberá entregársele una copia de dicho aviso a la Juez en mención. Con base a lo anterior, se concede a la licenciada Perla Raquel de la Garza Lucio, Juez Menor del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día diecisiete de agosto de dos mil veinte, para efecto de que, a las 11:00 once horas, asista a la entrevista que se llevará a cabo ante los Consejeros de la Judicatura del

Estado, en el Pleno de este Órgano Colegiado; y una vez concluida ésta, presente la Evaluación del Sistema de Gestión Judicial en las oficinas de la Dirección de Visitaduría Judicial del Poder Judicial del Estado; en el entendido que, atendiendo la contingencia actual derivada del COVID-19 y como medida de protección sanitaria, la entrevista podría llevarse a cabo mediante el uso de videoconferencia; por otra parte, por los motivos antes señalados, se autoriza a las Direcciones de Visitaduría Judicial e Informática, establecer el método vía virtual para que la servidora judicial realice la Evaluación del Sistema de Gestión Judicial de manera virtual, al concluir la entrevista referida; asimismo, en su oportunidad deberá someterse al examen de Evaluación y Control de Confianza, por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Tamaulipas. En consecuencia, se instruye a la Secretaria de Acuerdos del referido órgano jurisdiccional, para que se haga cargo del despacho el día señalado con antelación. De igual forma, se instruye a los Directores de Visitaduría Judicial y de Contraloría para que, antes del día cinco de agosto entrante, verifiquen las visitas y revisiones especiales (mismas que podrán realizarse vía remota), en cuanto a la actuación de la licenciada Perla Raquel de la Garza Lucio, Juez Menor del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, en el periodo a evaluar.-----

---- Agotados los asuntos, previo a la conclusión el Magistrado Presidente convocó a los Señores Consejeros a la próxima Sesión Ordinaria para las once horas del día martes siete de julio de dos mil veinte, con lo que se dio por terminada la Sesión, siendo las once horas con quince minutos del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los ciudadanos Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán y Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero, Jorge Alejandro Durham Infante y Ana

Verónica Reyes Díaz, en Sesión Ordinaria celebrada el siete de julio de dos mil veinte; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.-----

Mag. Horacio Ortiz Renán
Presidente

Dagoberto Aníbal Herrera Lugo
Consejero

Raúl Robles Caballero
Consejero

Jorge Alejandro Durham Infante
Consejero

Ana Verónica Reyes Díaz
Consejera

Lic. Arnoldo Huerta Rincón
Secretario Ejecutivo